



ORDENANZA N° 033-99-MDA

Ate, 04 de Julio de 1999

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

Por cuanto:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO :

Que, como consecuencia de la recesión económica que viene atravesando nuestro país, se han presentado casos de contribuyentes que tiene adeudos con la Municipalidad por concepto de tributos municipales y que, a pesar de que han demostrado voluntad y deseos de regularizar su situación tributaria, no cuentan con la capacidad económica para realizarlo, solicitando para el efecto el canje de la deuda por bienes y/o la prestación de servicios; situación que amerita establecer los procedimientos adecuados que normen el trámite a dichos pedidos, el mismo que deberá ser implementado a través de una Comisión Técnica integrada por funcionarios de esta Municipalidad y designada para tal efecto por el Alcalde, quienes tendrán a su cargo la evaluación y calificación de las solicitudes, elevando a la Alcaldía los casos que sean materia de canje;

Que, es política de la presente Administración el otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes del distrito para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias municipales;

Que, el último párrafo del el Artículo 32° del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y modificatorias, establece que "Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha que se efectúen";

Que, la Norma IX del Código Tributario dispone que en lo no previsto por este Código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se opongan ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho;





Que, por lo argumentado en el considerando precedente se puede aplicar por analogía el Artículo 32° del Código acotado a los tributos que administra la Municipalidad, siempre que ello no implique infringir las disposiciones establecidas en la Norma IV del Título Preliminar del Código señalado;

Que, según lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Correspondiendo al Concejo la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de ordenanzas, las cuales tienen el rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, en mérito a los considerandos precedentes es necesario establecer los procedimientos, conformándose la Comisión Técnica de Pago en Especie, la misma que se encargará de evaluar y calificar las solicitudes de los deudores tributarios así como de realizar la valuación de las especies o servicios según el valor de mercado en la fecha que se efectúe el canje;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Norma IV y el Artículo 32° del Código Tributario, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; y con el voto por unanimidad de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de la fecha; y dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FACULTA AL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE EL CANJE DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde de la Municipalidad de Ate, para aceptar mediante Resolución de Alcaldía, el canje de la deuda tributaria por bienes y/o servicios, de aquellos contribuyentes cuyas deudas por tributos municipales acumuladas al 31.12.98 sean superiores a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias UIT, vigentes al 1ro de Enero del presente ejercicio fiscal; previa evaluación de necesidad y utilidad y en casos excepcionales, así como la calificación y evaluación de la Comisión Técnica.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar la Comisión Técnica de Evaluación de Pago en Especie, la misma que estará conformada por los siguientes Regidores y funcionarios:

- Presidente de la Comisión de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto quien la presidirá.
- Jefe de la zonal SAT Ate, quien actuará como Secretario.
- Director de Administración, integrante.
- Sub Director de Finanzas, integrante





ARTICULO TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que efectúe las Modificaciones Presupuestales que como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza tengan que realizarse dando cuenta al Concejo Municipal, así mismo para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento que normará los procedimientos administrativos necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a la ratificación por la Municipalidad Provincial y su correspondiente publicación en el diario Oficial el Peruano.

Por Tanto:

Mando se registre, publique y cumpla

OSCAR BENAVIDES MAJINO

Alcalde.

 MUNICIPALIDAD DE ATE


DR. MARIO LUQUE RAMOS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE ATE


OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

